COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº. 013 DE 2025

Señores
XXXXXXXXXX
NIT XXXXXXXXXXXXXX
R/L XXXXXXXXXXXXXX
C.C: XXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXX
Email: XXXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXXXX

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº 013 DE 2025 CONTRATO CO1.XXXXX DE 2025

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública **MC Nº. 013 DE 2025** ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el **CONTRATO DE SERVICIO Nº. CDS 2025-XXX.** Que efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA INTERNA TÉCNICA BAJO LA NORMA NTC-ISO/IEC-17025:2017 DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN LAS MATRICES AIRE Y AGUA COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL".

SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Contrato de Servicios, es la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 30.535.400)** incluido IVA y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

TERCERA: FORMA DE PAGO: La Corporación efectuará un único desembolso correspondiente al valor total del contrato una vez ***la totalidad*** de los informes de resultados y de productos entregables definidos en el Anexo Técnico, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Presentación de la correspondiente factura.
- Suscripción del formato FRF-18 "Informe del supervisor y/o interventor para el pago" por parte del supervisor designado por la entidad.
- Soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales según corresponda.
- Suscripción del acta de terminación y acta de liquidación.

NOTA: A su vez se exige el correspondiente pago y certificaciones debidas por concepto de estampillas PRO-UNIVERSIDAD – UPTC.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectué el trámite de cargue como soporte en el contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO CUARTO. La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago.

SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS:

Para la satisfacción de la necesidad descrita, es necesario realizar auditoría interna bajo la norma ISO 17025:2017 del Laboratorio de Calidad Ambiental y sus redes de monitoreo, bajo las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TECNICAS AUDITORIA INTERNA:

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Evaluar en sitio, la conformidad del sistema de gestión conforme los requisitos de la NTC ISO IEC 17025:2017 para el alcance de:

1. **Calidad de aire**

UBICACIÓN DE ESTACIONES A AUDITAR				
ESTACIÓN	**UBICACIÓN**	**ALTURA (m.s.n.m)**	**LATITUD**	**LONGITUD**
Recreo	Municipio de Sogamoso, parque recreacional	2.483	5° 42' 16, 5"	72°56' 34,0"
Sena	Municipio de Sogamoso, Instalaciones del Sena	2.477	5°43' 34,58"	72° 55' 15,30"
Nazaret	Municipio de Nobsa, Colegio Técnico Nazaret	2.479	5º 45' 25,6"	72º 54' 30,7"
Móvil 1	Municipio de Nobsa, Instalaciones de Bomberos	2.499	5º 45' 58,02"	72º 53' 49,23"
Móvil 2	Municipio de Paipa, vereda el Volcán	2.607	5º 46' 15,34"	72º 56' 16,70"
Paipa	Municipio de Paipa, Piscinas de enfriamiento GENSA	2.505	5º 46' 25,69"	73º 09' 13,46"
Móvil 3 Koica	Municipio de Paipa, Colegio Tomas Vásquez	2.506	5º 46' 18,88"	73º 08' 13"

- Determinación Directa en Campo de Material Particulado como PM10: U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Automated Equivalent Method: EQPM0404-151; EQPM-1102-150; EQPM-0798-122.
- Determinación Directa en Campo de Material Particulado como PM2.5: U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice L. Automated Equivalent Method: EQPM1013-211.
- Determinación Directa en Campo de Dióxido de Azufre SO2: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, SubcapítuloC, Parte 50, Apéndice A-1. Fluorescencia Ultravioleta. Automated Equivalent Method: EQSA-0809-188; EQSA-0802-149; EQSA-0193-092.

- Determinación Directa en Campo de Óxidos de Nitrógeno NO/NO2/NOx U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F. Quimioluminiscencia en Fase Gaseosa. Automated Reference Method RFNA-0202-146.
- Determinación Directa en campo de Ozono en la Atmósfera: U.S. EPA CFR Título 40,Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice D. Automated Equivalent Method EQOA-0206148.
- Determinación en Forma Directa de Monóxido de Carbono (CO): US-EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice C: Método fotométrico infrarrojo no dispersivo. Automated Reference Method RFCA-0206-147.

Distribución de parámetros en las estaciones de calidad del aire

ÍTEM	ESTACIÓN	MUNICIPIO	MP10	MP2.5	CO	SO2	NO2	O3
1	MOVIL2	Paipa						X
2	PAIPA	Paipa	X	X		X		
3	RECREO	Sogamoso			X	X	X	
4	NAZARETH	Sogamoso			X	X		
5	MOVIL KOICA	Paipa			X		X	
6	BOMBEROS NOBSA/MÓVIL 1	Nobsa				X		
7	SENA	Sogamoso				X		

2. Laboratorio de calidad ambiental sedes Aquitania y Tunja:

El Laboratorio de calidad ambiental de Corpoboyaca cuenta con 2 sedes ubicadas una en el municipio de Aquitania y otra en el municipio de Tunja en las siguientes direcciones:

- Tunja: la Calle 15 No. 3-77 barrio Los Patriotas,
- Aquitania: Km 3 vía Aquitania a Sogamoso, sector Santa Inés

ÍTEM	PARÁMETRO	SEDE TUNJA	SEDE AQUITANIA
1	Sólidos totales volátiles y fijos - Ignición a 550° C, SM 2540 E	x	x
2	Fenoles- SM 5530 D, Fotométrico	x	x
3	Sulfuros - SM 4500-S2- F, Yodométrico	x	x
4	Nitrógeno Kjeldahl - Volumetría, SM 4500–Norg C, SM 4500-NH3 B, C		x
5	Oxígeno Disuelto - Volumetría, SM 4500-O C		x
6	Nitrógeno total - Cálculo, Análisis de Aguas. J. Rodier Numeral 9.6		x

7	Grasas y aceites, SM 5520 D		x
8	Hidrocarburos, SM 5520 F		x
9	Demanda Química de Oxigeno (DQO) - SM 5220 C Reflujo cerrado,Titulométrico		x
10	Dureza Total - Potenciometría, Metrohm Application Bulletin 178/5 e		x
11	Dureza cálcica -Volumetría, Potenciometría, Metrohm Application Bulletin178/5 e		x
12	Arsénico (As) SM 3030 K - SM 3113 B - SM 3114 B, Espectroscopía	x	
13	Selenio (Se) SM 3030 K - SM 3113 B - SM 3114 B, Espectroscopía	x	
14	Antimonio (Sb) SM 3030 K - SM 3111 B - SM 3113 B, Espectroscopía	x	
15	Zinc (Zn) SM 3030 K - SM 3111 B, Espectroscopía	x	
16	Cadmio (Cd) SM 3030 K - SM 3111 B - SM 3113 B, Espectroscopía	x	
17	Calcio (Ca) SM 3030 K - SM 3111 B, Espectroscopía	x	
18	Cobalto (Co) SM 3030 K - SM 3111 B - SM 3113 B, Espectroscopía	x	
19	Cobre (Cu) SM 3030 K - SM 3111 B - SM 3113 B, Espectroscopía	x	
20	Cromo (Cr) SM 3030 K - SM 3111 B - SM 3113 B, Espectroscopía	x	
21	Litio (Li) SM 3030 K - SM 3111 B, Espectroscopía	x	
22	Magnesio (Mg) SM 3030 K - SM 3111 B, Espectroscopía	x	
23	Manganeso (Mn) SM 3030 K - SM 3111 B - SM 3113 B, Espectroscopía	x	
24	Níquel (Ni) SM 3030 K - SM 3111 B - SM 3113 B, Espectroscopía	x	
25	Plata (Ag) SM 3030 K - SM 3111 B - SM 3113 B, Espectroscopía	x	
26	Plomo (Pb) SM 3030 K - SM 3111 B - SM 3113 B, Espectroscopía	x	
27	Aluminio (Al) SM 3030 K - SM 3111 D, Espectroscopía	x	
28	Bario (Ba) SM 3030 K - SM 3111 D, Espectroscopía	x	
29	Berilio (Be) SM 3030 K - SM 3111 D - SM 3113 B, Espectroscopía	x	
30	Vanadio (Va) SM 3030 K - SM 3111 D - SM 3113 B, Espectroscopía	x	
31	Molibdeno (Mo) SM 3030 K - SM 3111 D, Espectroscopía	x	

32	Mercurio (Hg) - SM 3030 K - SM 3030 K - SM 3112 B, Espectroscopía	X	
33	Hierro (Fe) SM 3030 K - SM 3111 B - SM 3113 B, Espectroscopía	X	
34	Boro (B) - Determinación por horno de grafito Agilent, Application Note	X	
35	Macrófitas (Toma de muestras lótico y léntico) SM 10400 C. (Análisis) SM 10400 D.		X

3. **Estaciones de calidad de agua:**

ESTACION	MUNICIPIO	ELEVACIÓN BM	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
Confluencia Tuta	Tuta	2538,087	5°42'28,88036"	73°13'20,66605"
Entrada Lago Sochagota	Paipa	-	5°45'29,183"	73°07'7,071"
Compuerta Lago Sochagota	Paipa	2490,135	5°46'06,70959"	73°06'53,04495"
Vía Pantano De Vargas	Paipa	2486,329	5°46'23,97588"	73°04'18,59923"

Los parámetros a auditar son:

ÍTEM	ESTACIÓN	MUNICIPIO	PARÁMETROS	
			Amonio-N (Manual Water Quality Multiprobe, 2018)	Caudal (Protocolo del monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2)
1	Confluencia	Tuta		X
2	Entrada Lago Sochagota	Paipa	X	
3	Compuerta Lago Sochagota	Paipa	X	
4	Vía Pantano de Vargas	Paipa		X

ASPECTOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

Equipo mínimo:

Perfil	Educación	experiencia	Formación
Auditor Líder	Profesional en Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria o	Mínimo 1000 horas de auditoría en la Norma ISO IEC-17025 (de las cuales 600 horas	Curso auditor Interno de la Norma ISO IEC-17025:2017 de acuerdo a

	Química en sus diferentes ramas.	deben ser versión 2017), en laboratorios ambientales de ensayo	los criterios y practicas establecidas en la norma ISO 19011 :2018 o Curso auditor Interno de la Norma ISO IEC-17025:2017 y curso auditor conforme a la ISO 19011:2018
Experto técnico Aire	Profesional en áreas de la Química o Núcleo base de conocimiento de las ingenierías	• Mínimo tres años de experiencia en Laboratorios ambientales en la matriz aire. • Mínimo 500 horas de auditoría en la Norma ISO IEC-17025(de las cuales 200 horas deben ser versión 2017), para matriz aire en laboratorios ambientales	Curso auditor Interno de la Norma ISO IEC-17025:2017
Experto técnico Agua	Profesional en Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental y /o Sanitaria o Química en sus diferentes ramas	• Mínimo 500 horas de auditoría en la Norma ISO IEC-17025(de las cuales 200 horas deben ser versión 2017), en la matriz de agua en laboratorios ambientales. • Mínimo tres años de experiencia en Laboratorios ambientales de ensayo en la matriz agua y al menos una auditoria de estaciones automáticas de monitoreo de calidad de agua	Curso auditor Interno de la Norma ISO IEC-17025:2017
Experto técnico Hidrobiología	Profesional en áreas de la Biología y/o afines	• Mínimo 500 horas de auditoría en la Norma ISO IEC-17025 (de las cuales 200 horas deben ser versión 2017), en la matriz de agua en análisis hidrobiológicos (Macroinvertebrados, perifiton y zooplancton) en laboratorios ambientales.	Curso auditor Interno de la Norma ISO IEC-17025:2017

		• Mínimo tres años de experiencia en Laboratorios ambientales de ensayo en la matriz agua en análisis hidrobiológicos (Macroinvertebrados, perifiton y zooplancton)	

Nota 1 : Es requerido CERTIFICADO DE AUDITOR INTERNO EN NTC-ISO/IEC 17025:2017 para todos los profesionales que conformen el grupo auditor.

Nota 2: Nota: Se debe garantizar la disponibilidad del personal mínimo requerido. No obstante, es posible que un mismo profesional asuma varios roles dentro del equipo auditor, siempre que cumpla con el perfil propuesto y cuente con la competencia necesaria para atestiguar ensayos o actividades de muestreo.

Metodología

El desarrollo de la auditoría interna se realizará con base a los procedimientos internos establecidos por la corporación y los lineamientos de la norma ISO19011:2018. En las cuales se incluirán entrevistas con las personas involucradas en el sistema de gestión, revisión de documentos y observación o atestiguamiento de las operaciones y ensayos contempladas en el alcance con la participación de un evaluador líder, evaluadores y/o expertos técnicos mediante una Auditoría Presencial.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- Plan de Auditoria e Informe de Auditoría en formatos establecidos en SGI de la Corporación. Todos aquellos formatos que sean requeridos desde la supervisión.
- Informes y/o Documentos pertenecientes al sistema de gestión de calidad de la corporación inherentes al procedimiento PCI-03
- FGR-126 "Compromiso anticorrupción y de confidencialidad
- FGH-12 asistencia a eventos de formación, bienestar, inducción y reinducción

SEPTIMA: OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Una vez se suscriba acta de inicio, El contratista deberá remitir, para verificación por parte de la supervisión del contrato, las hojas de vida del personal propuesto, conforme con los perfiles establecidos en las especificaciones técnicas. Las hojas de vida deberán presentarse en el formato definido por la supervisión, el cual deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:
    a. Nombre del profesional.
    b. Formación académica.
    c. Certificación como Auditor en la Norma ISO 17025:2017.

d. Entidad contratante.
e. Objeto del contrato relacionado.
f. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (DD/MM/AA).
g. Duración total del contrato (en meses, días y horas), para efectos de verificación de las horas de experiencia requeridas.

2. Las hojas de vida deberán venir acompañadas de los respectivos soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil técnico.
3. Elaborar y presentar plan de auditoria interna para aprobación de Corpoboyaca y realizar los ajustes en caso de ser necesario, de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad. El plan de auditoria deberá presentarse para aprobación de Corpoboyacá dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir del acta de iniciación en registro FGC-03
4. Ejecutar auditoría interna con alcance a todos los numerales de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 y como resultado diligenciar los formatos establecidos en el Sistema de Gestión integrado de la entidad. La ejecución de la auditoría interna deberá iniciarse dentro de los 10 días siguientes contados a partir del acta de iniciación en registro FGC-03.
5. Elaborar y presentar el informe de auditoría interna por escrito, adicionalmente entregar archivo magnético en editable, en los formatos establecidos por el SGI de Corpoboyaca con los hallazgos identificados y demás anotaciones que el auditor líder considere relevantes, en cumplimiento del procedimiento de auditorías internas de la entidad, junto con hojas de trabajo, registros de asistencia y/o actas correspondientes, según aplique. El informe de auditoría interna deberá presentarse dentro del plazo de ejecución del contrato.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación para la prevención de la transmisión del COVID 19 durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad.

7.2 OBLIGACIONES DE CORPOBOYACA:

1. Brindar toda la información y documentación necesaria para la oportuna y correcta ejecución del objeto.
2. Corpoboyacá suministrará el transporte al grupo auditor, para los desplazamientos requeridos desde la Sede de Tunja del Laboratorio a cada uno de los puntos en donde se desarrollará la auditoría (Sede Aquitania, Estaciones de Agua, estaciones de aire)
3. Tener la disponibilidad de tiempo necesaria para las reuniones conjuntas y visitas de auditoria que se programen.
4. Cumplir integralmente con las condiciones del contrato.
5. Disponer de las condiciones locativas adecuadas para el desarrollo de la auditoría.
6. Pagar cumplidamente el desembolso pactado dentro del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida.
7. Ejercer la supervisión integral del contrato
8. Comunicar al proveedor, de manera escrita, las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato.
9. Verificar el pago oportuno de las obligaciones al sistema de seguridad social o parafiscal, cuando sea el caso.
10. Liquidar el contrato en el tiempo establecido.

OCTAVA: CESION: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización de CORPOBOYACA.

NOVENA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa da la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia que por la naturaleza de este contrato no se constituye vínculo laboral entre CORPOBOYACA y el Contratista.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complemente, sustituya o adicione.

Para el caso de la multa, la corporación podrá seleccionar alguna de las siguientes causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se

causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero este no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del trafico jurídico.
9. Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones específicas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.
10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.
Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.
Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución

de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.
Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMA TERCRA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho

de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: CORPOBOYACA, podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del (la) CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de: terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

DECIMA SEPTIMA: PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA: El contratista tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. [1]

DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS: Analizados los posibles riesgos previsibles de la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la entidad considera conveniente y pertinente que el futuro contratista constituya a favor de CORPOBOYACÁ, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Dentro los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista constituya a favor de CORPOBOYACA NIT 800252843-5, una de las siguientes garantías de conformidad con el decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por CORPOBOYACÁ, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos que ampare a favor de esta entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

El proponente favorecido en su calidad de contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos, dentro del término establecido en el cronograma del proceso:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años más.

[1] Directiva Presidencial 01 De 2023

Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiera esta cláusula. Está a cargo del contratista el pago de la prima, demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACÁ para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta, publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: a). Expedirse el Registro Presupuestal respectivo, b). Constitución y aprobación de las garantías establecidas, c). Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

Elaboro: Paula Andrea Romero / Contratista
Reviso: Mónica Martínez / Contratista
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula /Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 1905 MC 015 DE 2025